

NOTIFICACION POR AVISO



RAD. 2008-101623-102981

LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS, "CORPOCALDAS", OBRANDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ART.69 DE LA LEY 1437 DE 2011, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

Providencia a notificar: Auto No. 725 de 27 de marzo de 2015
Por el cual se archiva un trámite de concesión de aguas y vertimientos.

Trámite ambiental: Concesión de aguas y vertimientos

Persona a notificar: BLANCA ASSIS PAEZ DE BEDOYA.
C.C. Nro. 24.384666

Dirección de notificación: Desconocido

Observación: Vendió el predio

Funcionario Competente: JULIANA DURAN PRIETO

Cargo: Secretaria General

Recurso Procedente: Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso, según el art.76 de la Ley 437/2011

Fecha Fijación:

08 JUN 2022

Fecha Des fijación:

14 JUN 2022

Anexo: Copia del auto 725-2015

Se hace constar que la notificación por aviso se considerará surtida al finalizar al día siguiente al retiro del mismo.

MARYNELLA HERRERA OCAMPO
Secretaria Ejecutiva (e)

Elaboró: Sandra Patricia Rendón



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS CORPOCALDAS

AUTO DE ARCHIVO No. 725

(27 MAR 2015)

Que la Señora BLANCA ASSIS PAEZ DE BEDOYA identificada con cédula de ciudadanía No. 24.384.666 de Anserma, en beneficio del predio VIET-CONG, ubicado en la vereda Cauya, Municipio de Anserma, Caldas; solicitó ante esta Corporación CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES y PERMISO DE VERTIMIENTOS conforme obra en formularios con radicados No. 101623 del 03 de marzo de 2008 y 102981 del 11 de abril de 2008.

Que mediante radicado No. 102815 del 23 de abril de 2008 se requirió a la señora BLANCA ASSIS PAEZ DE BEDOYA con el fin de que complementara información en formulario allegado el 11 de abril de 2008, esto es; descripción, diseños y planos del sistema de tratamiento para las aguas residuales domésticas y para beneficio de café generados en su predio, sin que a la fecha se haya dado respuesta.

Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece:

"Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición.

Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."

En virtud de lo anterior, se entiende que la interesada ha desistido de su solicitud por no atender de manera oportuna el requerimiento hecho.

Por lo anteriormente expuesto, se



DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Archívese la solicitud de concesión de aguas superficiales y permiso de vertimientos hecha por la Señora BLANCA ASSIS PAEZ DE BEDOYA una vez ejecutoriado este acto administrativo, por lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer la notificación personal de esta providencia a la Señora BLANCA ASSIS PAEZ DE BEDOYA o a su apoderado debidamente constituido. En su defecto se notificará por aviso.

ARTÍCULO TERCERO: Contra lo dispuesto en este auto sólo procede el recurso de reposición ante la suscrita funcionaria, del cual habrá de hacerse uso personalmente y por escrito, dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o notificación por aviso, según sea el caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LORENA MONTOYA DIAZ

Profesional Universitario - Secretaria General

Elaboró: Juliana Cardona Montes.